



Novedades Campaña IRPF 2019

www.gefiscal.es

Novedades en la Gestión.
Novedades Normativas.
Enlaces de interés.

Novedades en la Gestión.

Novedades en la Gestión.

1. Calendario de la campaña.
2. Obtención de la referencia.
3. Inmuebles.
4. Actividades económicas.

Novedades en la Gestión.

1. Calendario de la campaña.

Calendario de la Campaña.

Marzo 2020						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Del 06/03 al 30/06

Solicitud del número de referencia.

23-03-2020

Consulta de datos fiscales.

Obtención del número de referencia.

Suscripción a la app “Agencia Tributaria”.

Calendario de la Campaña.

Abril 2020						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

01-04-2020

Inicio de la presentación de declaraciones de Renta y Patrimonio 2019.

Modificación y presentación de la declaración de Renta 2019 por vía electrónica: 1 de abril al 30 de junio (24 h).

Calendario de la Campaña.

Mayo 2020						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

05-05-2020 a 29-06-2020.

Solicitud de cita previa: Plan “LE LLAMAMOS” y para confección en oficinas.

07-05-2020 a 30-06-2020

Inicio de la atención telefónica: Plan “LE LLAMAMOS”.
Modificación y presentación de la declaración de Renta 2019 por vía telefónica.

13-05-2020

Inicio de la atención presencial en oficinas.

Calendario de la Campaña.

Junio 2020						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

25-06-2020

Fecha límite de domiciliación bancaria de declaraciones a ingresar.

Último día para presentar declaraciones de Renta 2019 y Patrimonio 2019 con domiciliación bancaria.

29-06-2020

Último día para solicitar cita previa.

Último día para solicitar cita previa para atención telefónica o en oficinas.

30-06-2020

Último día para presentar sus declaraciones de Renta 2019 y Patrimonio 2019.

Último día para presentar declaraciones de Renta 2019 y de Patrimonio 2019.

Calendario de la Campaña.

Noviembre 2020						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

05-11-2020

Último día para realizar el ingreso del segundo plazo de Renta.
 Último día para realizar el ingreso del segundo plazo de la cuota del impuesto sobre la Renta 2019, si se fraccionó el pago.

Novedades en la Gestión.

Calendario de la campaña.

2. Obtención de la referencia.

Referencia.

Para obtener el número de referencia para acceder a los datos fiscales es necesario conocer:

- DNI/NIE y su fecha de validez, expedición o número de soporte.
- Importe de la casilla **505** de la declaración de Renta de 2018.
- Si el contribuyente no hubiera presentado declaración de Renta en 2018 o el resultado de la casilla 505 hubiera sido igual a cero (0,00€), deberá disponer del número IBAN de una cuenta bancaria en la que figure como titular.

Referencia.

Otras formas de obtener la referencia:

- Certificado o DNI electrónico.
- Cl@ve PIN.
- *App* de la Agencia Tributaria si dispone de:
 - La referencia de la campaña anterior, DNI/NIE y su fecha de validez, expedición o número de soporte.

La referencia de la campaña anterior es válida siempre que sea la última obtenida por el contribuyente, no haya sido inhabilitado para la obtención del número de referencia y no haya obtenido una nueva referencia para la campaña de Renta 2019.

Novedades en la Gestión.

Calendario de la campaña.

Obtención de la referencia.

3. Inmuebles.

Inmuebles.

Identificación del domicilio fiscal del contribuyente:

Realizará de forma separada al resto de la declaración.

Se unifica en un único apartado toda la información relacionada con los inmuebles de los que es titular el contribuyente:

Se indicará, respecto de cada inmueble, el uso o usos que dicho inmueble haya tenido durante el ejercicio.

Inmuebles.

En caso de arrendamiento:

Se desglosan los conceptos necesarios para el cálculo del rendimiento de capital inmobiliario, particularmente de las cantidades destinadas a la amortización.

Solo deberán identificarse los NIF de los arrendatarios en arrendamientos de vivienda destinada a vivienda habitual; no debe informarse de los arrendatarios cuando se trate de arrendamientos turísticos o de locales de negocio.

Inmuebles.

Rendimientos de capital inmobiliario.

Se crea un Anexo “D” para consignar los NIF de los proveedores y el importe de los gastos, es de complimentación voluntaria.

Finalidad: Agilizar la tramitación de devoluciones y reducir el número de requerimientos

Inmuebles.

Ratificación del domicilio fiscal.

- Se solicitará cuando se acceda a los distintos servicios de campaña de Renta.
- Permitirá actualizar los domicilios y mejorar la gestión de las declaración.

Servicios en los que se solicitará:

- Consulta de datos fiscales.
- Servicios personalizados de Renta y mis expedientes de IRPF
- Concertar cita previa.
- Utilización de la app de la Agencia Tributaria.

Inmuebles.

Ratificación del domicilio fiscal.

Cuando acceda por primera vez a cualquiera de estos servicios se le solicitará que ratifique o, en su caso, actualice o modifique su domicilio fiscal. Realizada la ratificación o modificación – actualización, no se le volverá a solicitar en los siguientes accesos que realice a los servicios de campaña de Renta.

Novedades en la Gestión.

Calendario de la campaña.

Obtención de la referencia.

Inmuebles.

4. Actividades económicas.

Actividades Económicas.

Rendimientos de AA.EE. en estimación directa:

Se modifica la relación de ingresos computables y gastos deducibles.

Finalidad:

Para mayor seguridad jurídica de los obligados tributarios y poder en un futuro ofrecerles un servicio de traslado de datos de sus libros fiscales al modelo de declaración.

Novedades en la Gestión. Novedades Normativas.

Novedades Normativas.

Novedades Normativas.

1. Obligación de declarar.
2. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo personal.
3. Límites excluyentes del método de estimación objetiva.
4. Obligaciones contables y registrales para actividades económicas.
5. Planes individuales de ahorro sistemático.
6. Exención de ganancias patrimoniales en supuestos de reinversión de renta vitalicias.
7. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas.
8. Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor.

Novedades Normativas.

1. Obligación de declarar.

Obligación de declarar.

Límite excluyente de la obligación de declarar (art. 96.3 LIRPF)

- Contribuyentes que perciban Rendimientos íntegros del trabajo.
 - Límite 14.000 € en los siguientes supuestos:
 - Procedan de más de un pagador, salvo excepciones art. 96.3 LIRPF.
 - Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
 - Pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener.
 - Rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.
- Resto de contribuyentes que perciban rendimientos de trabajo
 - Se mantiene en 22.000 euros anuales.

Obligación de declarar.

Excepciones de art. 96.3 LIRPF al límite de 14.000,00 € de rendimientos íntegros del trabajo.

1. La suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no supera en su conjunto la cantidad de 1.500,00 € anuales.
2. Contribuyentes cuyos únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas de dos o más pagadores con retenciones determinadas por la AEAT.

Obligación de declarar.

Renta obtenida	Límite	Condiciones
Rdtos del Trabajo	22.000,00 €	Un pagador (2º y restantes $\leq 1.500,00$ €/año).
		Prestaciones pasivas de 2 o + pagadores cuyas retenciones hayan sido fijadas por la AEAT.
	14.000,00 €	Más de un pagador (2º y restantes $>1.500,00$ €/año).
		Pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
		Pagador de los rendimientos no obligado a retener.
		Rendimientos sujetos a tipo fijo de retención.

Novedades Normativas.

Obligación de declarar.

2. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo personal.

Reducción por Rdto. Trabajo.

Se aumenta el importe de la reducción por obtención Rdtos del trabajo:

hasta 5.565,00 € anuales.

Se aumenta el umbral de los Rdtos. netos de trabajo que permiten aplicar esta reducción:

hasta 16.825,00 €.

Reducción por Rdto. Trabajo

Contribuyentes que obtengan unos Rdtos netos del trabajo en 2019 inferiores a 16.825,00 €, siempre que no tengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo superiores a 6.500,00 €, minorará el rendimiento neto del trabajo en las siguientes cuantías:

Rendimiento Neto Positivo	Importe de la Reducción
13.115 € o menos	5.565,00 €
Entre 13.115,00 y 16.825,00 €	$5.565,00 \text{ €} - [1,5 \times (\text{RNT} - 13.115,00 \text{ €})]$

La aplicación de esta reducción no puede generar un rendimiento negativo.

Novedades Normativas.

Obligación de declarar.

Reducción por obtención de rendimientos del trabajo personal.

3. Límites excluyentes del método de estimación objetiva.

Límites Estimación Objetiva.

Se mantienen los mismos límites cuantitativos excluyentes:

Vol. Rdtos. íntegros en el año anterior:

250.000,00 €

Operación en las que exista obligación de expedir facturas :

125.000,00 €

Vol. compras en bienes y servicios (excluidas compras inmovilizado):

250.000,00 €

Límites Estimación Objetiva.

Para actividades **Agrícolas, Ganaderas y Forestales**:

Vol. Rdtos. íntegros en el año anterior:

250.000,00 €

Vol. compras en bienes y servicios (excluidas compras inmovilizado):

250.000,00 €

Límites Estimación Objetiva.

Reducción general para todas las actividades:

5 %

Reducción para actividades desarrolladas en el municipio de LORCA:

20 %

Novedades Normativas.

Obligación de declarar.

Reducción por obtención de rendimientos del trabajo personal.

Límites excluyentes del método de estimación objetiva.

4. Obligaciones contables y registrales para actividades económicas.

Obligaciones contables y registrales AA.EE.

Hasta 31/12/2018

Los contribuyentes que desarrollen AA.EE. y que llevaban la contabilidad de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio no estaban obligados a llevar libros registro.

Desde 01/01/2019

Los contribuyentes que desarrollen AA.EE. están obligados a llevar los libros registro exige la normativa del IRPF, aun que lleven contabilidad ajustada al Código de Comercio SALVO en Est. directa normal.

Novedades Normativas.

Obligación de declarar.

Reducción por obtención de rendimientos del trabajo personal.

Límites excluyentes del método de estimación objetiva.

Obligaciones contables y registrales para actividades económicas.

5. Planes individuales de ahorro sistemático.

Planes Individuales de Ahorro Sistemático.

Los contratos de seguro de vida en que se instrumenten PIAS contratados después de 01/04/2019 y en los que se establezcan mecanismos de reversión, períodos ciertos de prestación o fórmulas de contraseguro en caso de fallecimiento, deben cumplir una **serie de requisitos**.

Estos requisitos no se exigen ni se aplican a los contratos de seguro de vida anteriores a 1 de abril de 2019, con independencia de la fecha de constitución de la renta vitalicia.

Planes Individuales de Ahorro Sistemático.

Requisitos:

- a) Instrumentación en seguros individuales de vida.
Contratante, asegurado y beneficiario = el contribuyente.
- b) R. Vit. constituida con dº eco. procedentes de los seguros de vida.
Mecanismos de reversión, periodos de prestación o fórmulas de contraseguro en caso de fallecimiento una vez constituida la R. Vit.
- c) Prima Máx. anual = 8.000,00 €. (Independientes de aportaciones Sistemas de Previsión Social).
Importe primas acumuladas \leq 240.000,00 €/contribuyente.

Planes Individuales de Ahorro Sistemático.

Requisitos:

d) Disposición, total o parcial antes de la constitución de la R. Vit. de los dº eco. acumulados:

Se integrarán los Rdtos generados en el período impositivo en el que se produzca en proporción a la disposición realizada.

La cantidad recuperada, corresponde a las primeras primas + rentabilidad.

Anticipación, total o parcial, de los dº eco. derivados de la renta vitalicia constituida,

Se integrará en el período impositivo en que se produzca la anticipación la renta que estuvo exenta

e) Los seguros de vida aptos no serán seguros colectivos que instrumentan compromisos por pensiones, ni los P. Pensiones que reducen la B.I. del IRPF.

Planes Individuales de Ahorro Sistemático.

Requisitos:

- f) En el contrato constará que se trata de un plan de ahorro individual sistemático

Siglas reservadas a los contratos que cumplan estos requisitos.

- g) La primera prima satisfecha deberá tener una antigüedad superior a cinco años en el momento de la constitución de la renta vitalicia.
- h) La renta vitalicia que se perciba tributará de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del artículo 25.3 a) de esta Ley.

Novedades Normativas.

Obligación de declarar.

Reducción por obtención de rendimientos del trabajo personal.

Límites excluyentes del método de estimación objetiva.

Obligaciones contables y registrales para actividades económicas.

Planes individuales de ahorro sistemático.

6. Exención de ganancias patrimoniales en supuestos de reinversión de renta vitalicias.
7. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas.
8. Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor.

Exención Ganancia Patrimonio.

Se especifican los requisitos que deben cumplir las rentas vitalicias aseguradoras cuando se trate de contratos celebrados con posterioridad al 1 de abril de 2019, en los que se establezcan mecanismos de reversión, períodos ciertos de prestación o fórmulas de contraseguro en caso de fallecimiento.

Son los mismos que para los Planes de Ahorro Sistemático.

Estos requisitos no se aplican a los contratos de seguros de vida celebrados con anterioridad al 1 de abril de 2019.

Novedades Normativas.

Obligación de declarar.

Reducción por obtención de rendimientos del trabajo personal.

Límites excluyentes del método de estimación objetiva.

Obligaciones contables y registrales para actividades económicas.

Planes individuales de ahorro sistemático.

Exención de ganancias patrimoniales en supuestos de reinversión de renta vitalicias.

7. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas.

Gravamen Especial sobre premios

Exentos premios $\leq 20.000,00$ €.

Novedades Normativas.

Obligación de declarar.

Reducción por obtención de rendimientos del trabajo personal.

Límites excluyentes del método de estimación objetiva.

Obligaciones contables y registrales para actividades económicas.

Planes individuales de ahorro sistemático.

Exención de ganancias patrimoniales en supuestos de reinversión de renta vitalicias.

Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas.

8. Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor.

Rendimientos Propiedad Intelectual

Hasta 31/12/2018

Desde 01/01/2019

% Retención: 19%

% Retención: 15%

Cuando el contribuyente no sea el autor

Novedades en la Gestión.
Novedades Normativas.
Enlaces de interés.

Enlaces de Interés

- [Manual Práctico de Renta y Patrimonio 2019 \(pdf\).](#)
- [Manual de Práctico de Renta 2019 \(on line\).](#)
- [Obtención de Referencia.](#)
- [Consulta de datos fiscales.](#)
- [Simulador Renta Web.](#)

grupo
GEFISCAL

Tributario | Laboral | Jurídico | Mercantil | GefTic | Correduría de Seguros

www.gefiscal.es